

**COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL
DE PERTENENCIA No.2019-00022**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 10:18 AM

Para: Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguelloflorez@hotmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Doctor

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

Abogado

Referencia : VERBAL - Pertenencia
Demandante : VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.
No. Interno : 253684089001 2019 00022 00

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 15 de septiembre de 2021 dictada en el asunto de la referencia, se le designó como curador ad-litem de los herederos determinados de Marco Tulio Urquijo Guzmán y de su cónyuge María Antonia Trujillo de Urquijo a saber: Myriam Cecilia Urquijo Trujillo, Jairo Urquijo Trujillo, Mary Ruth Urquijo Trujillo, María Marleny Urquijo de López, Marco Tulio Urquijo Bohórquez, Ingrid Liliana Urquijo Quintero en representación de Bruno Yesid Urquijo Trujillo; Janneth Urquijo Álvarez, Sandra Urquijo Álvarez, Yeny Paola Urquijo Álvarez y Shirley Carolina Urquijo Álvarez en representación de su fallecido padre Marco Tulio Urquijo Trujillo; herederos indeterminados de Marco Tulio Urquijo Guzmán y de su cónyuge María Antonia Trujillo de Urquijo y demás personas que se crean con derechos. En consecuencia, deberá usted pronunciarse dentro del término establecido en el numeral 7° del artículo 48 en concordancia con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación.

En su debida oportunidad, entonces, se procederá a la notificación del auto admisorio de la demanda (Decreto 806 de 2020).

Confirmar recibido.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Entregado: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 22/09/2021 10:18 AM

Para: Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguellorez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022;

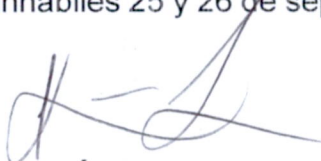
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Arturo Flórez Loaiza

Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

Constancia Secretarial

Jerusalén, 22 de septiembre de 2021, informando que le comuniqué vía electrónica al Doctor Miguel Arturo Flórez Loaiza la designación como curador ad-litem haciéndole las previsiones que consagra los artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, término que comienza a correr de la siguiente manera 23, 24, 27, 28 y 29 de septiembre de 2021, inhábiles 25 y 26 de septiembre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

RE: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguellorez@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido

Gracias.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 10:18 a. m.

Para: Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguellorez@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
 Palacio Municipal
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Móvil: 317 436 4334

Doctor

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

Abogado

Referencia : VERBAL - Pertenencia
Demandante : VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.
No. Interno : 253684089001 2019 00022 00

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 15 de septiembre de 2021 dictada en el asunto de la referencia, se le designó como curador ad-litem de los herederos determinados de Marco Tulio Urquijo Guzmán y de su cónyuge María Antonia Trujillo de Urquijo a saber: Myriam Cecilia Urquijo Trujillo, Jairo Urquijo Trujillo, Mary Ruth Urquijo Trujillo, María Marleny Urquijo de López, Marco Tulio Urquijo Bohórquez, Ingrid Liliana Urquijo Quintero en representación de Bruno Yesid Urquijo Trujillo; Janneth Urquijo Álvarez, Sandra Urquijo Álvarez, Yeny Paola Urquijo Álvarez y Shirley Carolina Urquijo Álvarez en representación de su fallecido padre Marco Tulio Urquijo Trujillo; herederos indeterminados de Marco Tulio Urquijo Guzmán y de su cónyuge María Antonia Trujillo de Urquijo y demás personas que se crean con derechos. En consecuencia, deberá usted pronunciarse dentro del término establecido en el numeral 7° del artículo 48 en concordancia con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación.

		Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
Recibido hoy.		CORRESPONDENCIA 24 SEP 2021
Hora:		9:44 AM
Quien Recibe:		[Firma]
Fecha:		Recibido por medio electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 27 de septiembre de 2021
Notificación Electrónica No. 006

Doctor

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

Curador Ad-Litem

Referencia : VERBAL – Pertenencia
 Demandante : VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
 Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
 No. Interno : 253684089001 2019 00022 00

Respetuosamente y de conformidad con lo dispuesto en providencia del 15 de septiembre de 2021, me permito notificarle, conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el auto del 4 de abril de 2019, a través del cual se admitió la demandada en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GÚZMAN Y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO A SABER: MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARÍA O MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO TRUJILLO, HOY DE CRUZ, MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO EN REPRESENTACIÓN DE SU BRUNO YEZID URQUIJO TRUJILLO; JANNETH URQUIJO ÁLVAREZ, SANDRA URQUIJO ÁLVAREZ, YENNY PAOLA URQUIJO ÁLVAREZ Y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ÁLVAREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU FALLECIDO PADRE MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y DE SU CÓNYUGE MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** y a favor del Señor **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO**.

Igualmente se le informa que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa, contestar la demanda y presentar excepciones, las cuales deberán ser remitidas mediante correo electrónico a la siguiente dirección jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta la decisión a notificar, demanda y anexos.

Quien notifica,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.006 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 27/09/2021 9:39 AM

Para: Miguel Arturo Flórez Loaiza <drmiguelflorez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.006 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022;

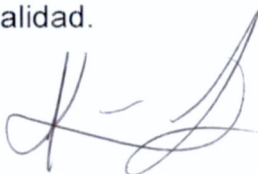
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Arturo Flórez Loaiza

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.006 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00022

Constancia Secretarial

Se deja constancia que en cumplimiento a los dispuesto en providencia fechada el 15 de septiembre de 2021, se notificó de manera electrónica al curador ad-litem del auto que libró mandamiento de pago el día 27 de septiembre del año en cita conforme lo prevé el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Se corre traslado por el término de ley durante los días 30 de septiembre, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 Y 28 de octubre 2021. Inhábiles 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, y 24 de octubre de la presente anualidad.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señor
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
 E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD. No. 2019 – 00022
 DE : VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
 CONTRA: HDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO
 GUZMAN Y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO Y
 DEMAS PERSONA INDETERMINADAS

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tocaima, donde me encuentro identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.207.406, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como CURADOR AD – LITEM de los aquí demandados, debidamente designado y posesionado ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, me dirijo ante su Señoría, a fin de recorrer el traslado de la demanda referenciada, lo que hago dentro del término legal y de la siguiente manera:

Los HECHOS los contesto así:

AL HECHO PRIMERO: Debo manifestar al despacho que no me consta que desde esa fecha haya entrado en posesión del lote de terreno que pretende usucapir el demandante, pues ello tendrá que probarlo dentro del proceso, debido a que al suscrito le queda totalmente imposible constatarlo con mis representados, ya que desconozco el lugar de residencia y vecindad de los mismos.

AL HECHO SEGUNDO A: No me consta, pues en el documento que alude el demandante por medio del cual compra la posesión al demandado en nada se refiere a los linderos enunciados en este punto A.

SEGUNDO B: De acuerdo al certificado de libertad No. 307 – 10688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, son ciertos dichos linderos.

AL HECHO TERCERO: No me consta y aún más cuando me es imposible tener conocimiento de ello por parte de mis representados, ya que desconozco el lugar de residencia y vecindad de los mismos.

AL HECHO CUARTO: No me consta y aún más cuando me es imposible tener conocimiento de ello por parte de mis representados, ya que desconozco el lugar de residencia y vecindad de los mismos.



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO, U.G.C.

AL HECHO QUINTO: De acuerdo a los documentos aportados al proceso es cierto.

AL HECHO SEXTO: No me consta debido a que no he tenido informe por parte de mis representados de dicha situación por ser imposible a que desconozco el lugar de residencia y domicilio de ellos.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto de acuerdo al documento enunciado y aportado a la demanda

AL HECHO OCTAVO: Es cierto de acuerdo al documento enunciado y aportado a la demanda

AL HECHO NOVENO: Es cierto de acuerdo al documento relacionado en este hecho

AL HECHO DECIMO: Este punto tiene dos hechos, los cuales contesto de la siguiente manera:

1.- No se puede aseverar la certeza de haberse cumplido el tiempo de posesión para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria de dominio; y

2.- Aunque no es un hecho, es cierto que al profesional del derecho le han otorgado el poder correspondiente el cual adjunta al proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Ha de probarse dicho hecho para poder aseverarse el mismo por su área y linderos.

A LAS PRETENSIONES:

Debo manifestar al despacho, que no las acepto, ni me opongo a ellas, solamente manifiesto que me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario.

Ruego a su Señoría, muy respetuosamente, ver la imposibilidad en la que me encuentro al hacer una u otra manifestación.

EXCEPCION GENERICA

Pido a su Señoría, muy respetuosamente, que se declare la excepción denominada genérica, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, que es aquella que el despacho considere demostrada en el trascurso del proceso.



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas las solicitadas en el libelo demandatorio.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones y correos electrónicos indicados en este mismo acápite de la demanda.

El suscrito las recibirá en mi oficina judicial situada en la carrera 12 No. 3 – 38 del municipio de Tocaima o a mi correo electrónico drmiguelflorez@hotmail.com

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado de la demanda en mi calidad de CURADOR AD – LITEM de la parte demandada dentro del proceso que nos ocupa.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C.S.J.

376
Respuesta al radicado de entrada # RE20211022039632 traslado por competencia
previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 - RADICADO DE SALIDA NO.
RS20211025032630

notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com
<notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com>

Lun 25/10/2021 11:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: memex1@mindefensa.gov.co <memex1@mindefensa.gov.co>

Cordial saludo Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - ,

En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con
número ##

Cordialmente,
Ricardo Antonio Delgado Marrugo

Correo enviado automáticamente. Por favor no responder este correo.

El documento de respuesta que intenta visualizar está en formato PDF, si el documento tiene anexos se
recomienda visualizarlo en un aplicativo de visualización de PDF como Adobe Acrobat Reader que permite la
descarga de los archivos anexos. Vaya al ícono  y descargue los anexos.

COPYRIGHT © IOIP SAS

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalem Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy. 25 OCT 2021

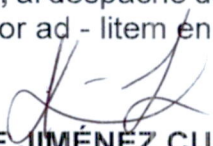
Hora: 11:51 AM

Quien Recibe: 

Folios: Recibido por medio
electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 29 de octubre de 2021, al despacho del señor Juez con contestación de la demanda por parte del curador ad - litem en tiempo.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.